

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00615-00

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de restitución de bien inmueble arrendado especificado en la demanda promovida por JVC S.A.S. contra ÁLVARO ALFONSO ÁLVAREZ ISAZA y SANTIAGO MOLINA CABAL.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL. Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (en concordancia con el artículo 8° del Decreto N° 806 de 2020).

CUARTO: Para decretar las medidas cautelares solicitadas la parte actora preste caución por la suma de **\$20.000.000.**

QUINTO: Se reconoce al abogado Jaime Klarhr Ginzburg como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ